República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

OTROSI N° 1 AL CONVENIO 011 DE 2026

N° CONVENIO:	CI-011-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT:	890.893.786-0
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO
NIT:	800.193.392-1
REPRESENTENTE LEGAL	VALENTINA AMAYA QUIROZ
CEDULA:	1.041.234.867 de Peñol – Antioquia.
OBJETO:	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL MPIO DE GIRALDO.
FECHA DEL CONVENIO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO OTROSI 1:	DESDE LA FINALIZACIÓN INICIAL HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M/L CTE ($151.075.481.50).
VALOR OTROSI 1:	TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($30.078.854,91).
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHENTA UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($181.154.336,41).

Entre los suscritos **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condicionde **Alcaldesa del municipio de Giraldo**, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE** y **VALENTINA AMAYA QUIROZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número C.C. 1.041.234.867 de Peñol – Antioquia, en calidad de

representante legal de **E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO** del municipio de Giraldo **NIT. 800.193.392-1** domiciliado (a) en Giraldo – Antioquia se ha convenido realizar otrosí al convenio cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL MPIO DE GIRALDO"** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Giraldo (Antioquia) celebro el día 07 de noviembre de 2025, el convenio el cual tiene por objeto **"IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL MPIO DE GIRALDO."** con **VALENTINA AMAYA QUIROZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número C.C. 1.041.234.867 de Peñol – Antioquia, en calidad de representante legal de **E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO** del municipio de Giraldo**. NIT. 800.193.392-1** y el día 02 de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio.
2. Que el contrato se ha venido ejecutando con normalidad, sin embargo, se hace necesario una modificación al convenio de referencia para adicionar recursos por valor de **TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($30.078.854,91)**, recursos que serán invertidos de acuerdo al objeto del presente convenio y de acuerdo con la ficha presupuestal anexa, la cual hace parte integral de la presente modificación y del contrato.
3. Que para realizar la presente adición el municipio cuenta con recursos contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal 0649 del 02 de septiembre de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($30.078.854,91)**.
4. Que de igual manera, para dar cumplimiento al artículo 12 numeral 12.5 de la resolución 1597 de 2025 del ministerio de Salud y Protección Social se requiere prorrogar el contrato hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: – Adicionar el Convenio 011 de 2026 celebrado entre el municipio de Giraldo (Ant.) con **E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO** del municipio de Giraldo**. NIT. 800.193.392-1**, representado legalmente por la señor con **VALENTINA AMAYA QUIROZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número C.C.

1.041.234.867 de Peñol – Antioquia, por el valor de **TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($30.078.854,91).** Las actividades a realizar están anexas como ficha presupuestal 02 y hacen parte integral de la presente modificación.

La cláusula quinta del convenio de referencia quedara así:

> **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. CIENTO OCHENTA UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L CTE ($181.154.336,41). EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, pagara a la **E.S.E SAN ISIDRO,** mensualmente mediante actas parciales de avance de acuerdo al cumplimiento de obligaciones, conforme a los valores establecidos en el mercado, previa presentación de cuenta de cobro, pago de seguridad social integral, informe de actividades desarrolladas y recibo a satisfacción del supervisor; es decir, conforme a los soportes señalados en las especificaciones técnicas del presente estudios.
>
> Se advierte, que **el MUNICIPIO DE GIRALDO**, solo cancelara una vez la secretaria de Salud y Protección Social del Departamento imparta visto bueno a las actividades desarrolladas y desembolse al valor correspondiente.
>
> Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos generales y demás exigidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Giraldo: 1) certificación expedida por el supervisor del Convenio en el que conste el cumplimiento del objeto del contrato. 2) copia del recibo o certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal de ser el caso. 3) pago de la seguridad social de los profesionales que ejecuten las actividades. 4) cuenta de cobro respectiva. 5) aprobación por parte del supervisor del convenio.

La cláusula sexta del convenio de referencia quedara así:

> **SEXTA: PLAZO.** Desde el inicio en la plataforma Secop II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el convenio interadministrativo **011 de 2025** no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA TERCERA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta, se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma en el Municipio de Giraldo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
Alcaldesa municipal.

VALENTINA AMAYA QUIROZ
R/L del Contratista.